



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Regadíos. Ayudas. Orden de 30 de abril de 2014 por la que se convocan ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura, para el ejercicio 2014 14044

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 28 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de la Serena (Castuera y Zalamea) para la prestación del servicio de información turística en la mancomunidad referida 14064

Convenios. Resolución de 28 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Mérida para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida 14071



Convenios. Resolución de 28 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Olivenza para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida **14078**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Transporte por carretera. Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera (primer llamamiento 2014) **14085**

Transporte por carretera. Resolución de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril (primer llamamiento 2014) **14088**

Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes privados. Resolución de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de abril de 2014, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "CENAFE" en Mérida y una red de centros dependientes de este centro en las localidades de Arroyo de San Serván (Badajoz) y Arroyo de la Luz (Cáceres)..... **14092**

Enseñanzas artísticas. Resolución de 23 de abril de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2014-2015 **14095**

Escuelas Oficiales de Idiomas. Corrección de errores de la Resolución de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2013-2014 **14096**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 513/2011 **14097**



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 386/2012 14100

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial en el expediente n.º 1711-13-24 14102

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2014 sobre instalación de depósito de materiales. Situación: paraje "La Dehesa", parcela 142 del polígono 7. Promotor: D. Fructuoso Terrón García, en Monesterio 14103

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 0014/09, en materia de transportes 14103

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 0068/12, en materia de transportes 14104

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000325/2014, relativo a suspensión de autorización de transporte.... 14105

Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0704-13-15, en materia de carreteras 14105

Notificaciones. Anuncio de 11 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes 14106

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Formalización. Anuncio de 11 de abril de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Obra para la implantación de nuevo sistema de tratamiento de rechazo y la construcción de edificio de servicios en el ecoparque de Badajoz". Expte.: 1355OB1FD777 14107

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2014 sobre requerimiento de subsanación pendientes de notificación, relativos al cumplimiento de requisitos para percibir la sexta anualidad de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura en virtud del Decreto 20/2008 y del Decreto 85/2010 14108

Deslinde. Anuncio de 21 de abril de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Las Vegas de Jimona", en el término municipal de Fregenal de la Sierra..... 14109

Deslinde. Anuncio de 21 de abril de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navasfrías", en el término municipal de Cilleros 14114



Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Redacción del Plan Director de la Muralla de Cáceres". Expte.: OB142PA12123 **14115**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 333.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **14119**

Servicio Extremeño de Salud

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 24 de abril de 2014 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD)..... **14119**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 30 de abril de 2014 por la que se convocan ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura, para el ejercicio 2014. (2014050095)

El factor mas limitante en la agricultura ha sido el agua, la cual regula los ciclos vegetativos, sus producciones y como consecuencia la rentabilidad de las explotaciones. Todo lo que el hombre pueda influir positivamente en los ciclos vegetativos de las plantas, redundará en mayor beneficio económico. En este sentido mejorar el uso del agua, y su economización, producirá beneficios en todos los órdenes de la actividad humana. Es por eso que el año 2014 es necesario continuar con las actividades encaminadas a realizar un uso del agua más racional, teniendo en cuenta todos los órdenes de factores que intervienen en cuidar al agua como bien escaso.

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 203, de fecha 19 de octubre de 2012 se publicó el Decreto 206/2012, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura y convocatoria de la ayuda para el año 2013.

En el artículo 7 del Decreto 206/2012, de 15 de octubre, se establece que el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública realizada periódicamente por Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. La concesión de las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La presente línea de ayudas, regulada por el Decreto 206/2012, de 15 de octubre, se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", medida 125.1 "Gestión de Recursos Hídricos", en un 75,00 %, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, aplicable a partir del 1 de enero de 2014, establece las normas que van a regir la ayuda de la Unión Europea al desarrollo rural y deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, sin perjuicio de que se continúen aplicando los Reglamentos de ejecución de dicho Reglamento hasta que sean derogados por la Comisión.

En la Disposición final segunda del Decreto 206/2012, de 15 de octubre, se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, y aplicación del citado Decreto.



Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para la concesión, en el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a las Comunidades de Regantes de Extremadura, previstas en el Decreto 206/2012, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura y convocatoria de la ayuda para el año 2013, (DOE n.º 203, de 19 de octubre).

La ayuda prevista en el citado decreto está destinada a la realización de obras e instalaciones que tengan por finalidad la mejora y modernización de las infraestructuras de riego de su competencia, así como las condiciones de las redes de drenaje y los mecanismos de gestión del riego.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarias las Comunidades de Regantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y reconocidas por el Organismo de Cuenca que le corresponda al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y, además, concurren en ellas las siguientes circunstancias:

1. No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura como Anexo II.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica se comprobarán de oficio. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 3. Inversiones auxiliares.

Se entenderán como gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes:

1. Las infraestructuras de riego, que se relacionan a continuación:
 - Obras, equipos e instalaciones destinadas a construir, mejorar y modernizar las captaciones.



- Infraestructuras de regulación.
 - Estaciones elevadoras y sus automatismos.
 - Instalaciones de telecontrol.
 - Redes de riego y drenaje.
 - Obras e instalaciones para reutilización de las escorrentías en los desagües.
 - Aquellas que permitan mejorar la gestión del riego, la calidad del agua e introducir las nuevas tecnologías en los regadíos de Extremadura.
2. Honorarios para la redacción de proyecto técnico, dirección de obras y de coordinación de seguridad y salud.
 3. Cartel o placa explicativa en cumplimiento de las obligaciones del beneficiario en materia de identificación, información y publicidad, según el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de 15 de diciembre de 2006 y el Decreto 50/2001 (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).

Las inversiones deberán tener como finalidad y consecuencia alguno de los siguientes aspectos:

- Ahorro significativo de agua de riego.
- Ahorro energético.
- Mejora en la calidad del agua.
- Mejora en las condiciones de drenaje.
- Mejora en las condiciones del riego para el regante.
- Mejora en la tecnología del riego.
- Optimizar el agua disponible.
- Cualquier otra medida dirigida al cumplimiento de los fines que en materia de gestión hidráulica establece la Ley de Aguas y sus Reglamentos, el Plan Nacional de Regadíos, el Plan Hidrológico Nacional o los Planes Hidrológicos de Cuenca o de Demarcación.

No podrán ser objeto de ayuda las inversiones que comporten aumentos de las superficies regadas o de dotaciones máximas autorizadas en cada momento por el órgano competente de la Cuenca Hidrográfica, ni las instalaciones de riego en el interior de las parcelas, pero sí los hidrantes de abastecimiento y control de ellas.

Asimismo quedan excluidas de la subvención las obras ejecutadas parcial o totalmente, con fecha anterior al control por el que se certifica el no inicio de las obras.

Cuando se instalen contadores en las zonas de riego, los mismos deberán de cumplir con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fija un periodo de 5 años durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin



concreto para el que se concedió la subvención, según el artículo 72 apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación

Artículo 4. Tipo y cuantía de la ayuda.

- a) La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido.
- b) Tanto si la Comunidad de Regantes ejecuta las obras con medios propios o contratación con empresa colaboradora o terceros, se entenderá por importe de la inversión auxiliabile, el Presupuesto de Ejecución Material, al que se podrá añadir como gasto subvencionable, los gastos de honorarios de redacción del proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.
- c) Los gastos de honorarios de redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (en su caso) se consideran subvencionables para cada uno de los conceptos con un porcentaje máximo del 3% sobre el Presupuesto de Ejecución Material. Los honorarios totales a percibir por los tres conceptos no podrán superar la cantidad máxima de 20.000 €.
- d) En ningún caso se considerarán subvencionables los importes del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) La cuantía de la inversión máxima auxiliabile será determinada por la administración en virtud de la superficie regable de cada Comunidad de Regantes conforme a la tabla reflejada en el Anexo I; no pudiendo superar dicha cantidad el límite de 800.000 € por beneficiario.

En el caso de Comunidades de Regantes menores de 1.000 ha, en la que toda o parte de superficie se encuentre en algún municipio considerado a efectos de la Indemnización Compensatoria de Zonas Desfavorecidas y Zonas de Montaña, el importe de la inversión



máxima auxiliabile calculada según los módulos del Anexo I, se podrá incrementar en un 25 % en el caso que exista dotación presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes.

- f) La cuantía de la ayuda se determina en función de la inversión máxima auxiliabile, siendo en porcentaje del 90 %.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes de estas ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto redactado por técnico competente, que se compondrá de forma general, por los siguientes documentos: memoria, anexos de cálculo, pliegos de características técnicas, programa y plazo de ejecución, estudio de impacto ambiental, estudio de seguridad y salud, anexos de presupuestos con justificación de precios y planos con indicaciones georreferenciadas de las actuaciones a realizar. En caso de obra ejecutada por medios propios, el proyecto contendrá, además, una hoja resumen de presupuesto donde se recoja al menos, el porcentaje del mismo correspondiente a mano de obra, maquinaria y materiales. Se entregaran dos ejemplares originales, tanto en formato papel como en formato digital.
2. Documentación ambiental exigible de acuerdo a la normativa vigente y presentada en documento independiente al proyecto. Se entregaran dos ejemplares originales, tanto en formato papel como en formato digital.
3. Declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata, empresa colaboradora o medios propios).



4. Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF del representante legal; salvo autorización en la solicitud para su obtención de oficio por el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
5. Certificado acreditativo de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, salvo que se hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
6. Originales o fotocopias compulsadas de Estatutos, Ordenanzas o Convenio específico aprobado por el Organismo de Cuenca, salvo que se hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
7. Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes de acogerse a la ayuda establecida en la presente orden de convocatoria y designación del representante, así como autorización del representante para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma.
8. Ortofoto en la que se delimite el perímetro actualizado de la superficie total, así como de los distintos sectores de riego de la Comunidad de Regantes, salvo que se hubiera aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a la misma.

Los documentos descritos en el apartado 4 del presente artículo y en el apartado 2 del artículo 2 podrán ser sustituidos por la autorización expresa para su obtención a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que figura en la solicitud.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados deberán presentarse junto a la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviera en posesión de la Administración Autonómica, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 7. Procedimiento de Concesión de las ayudas.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en la presente convocatoria en el correspondiente programa presupuestario. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011 y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



2. La concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
3. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas una vez concluido el período para su formalización.
4. Para el caso de que el crédito consignado sea insuficiente para atender las demandas, las solicitudes se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Criterio de Zonas Desfavorecidas y Zonas de Montaña establecido en la órdenes de convocatorias que regulan las ayudas del régimen de pago único.

Se clasificarán las Comunidades de Regantes, en las que toda o parte de superficie se encuentre en algún municipio considerado a efectos de la Indemnización Compensatoria, como:

- i. Zona de Montaña (60 puntos).
- ii. Zona Desfavorecida y de Dificultades Especiales (50 puntos).
- iii. Zona Ordinaria (40 puntos).

La mayor superficie de la Comunidad de Regantes en una de las zonas clasificadas a efectos de la Indemnización Compensatoria, determinará su valoración.

- b) Tipo de inversiones: Este criterio valorará las actuaciones solicitadas conforme al siguiente orden de prelación:

CLASIFICACIÓN	ACTUACIONES	PUNTOS
TIPO I	Instalación de telecontrol.	30
	Instalación de variadores de frecuencia en estaciones de bombeo.	
	Instalación de contadores de agua.	
	Instalación de hidrantes y filtros.	
TIPO II	Sustitución de acequia por tubería.	20
	Reposición de tubería.	
	Reposición de acequia.	
	Balsas de regulación y azudes.	
	Obras e instalaciones para la reutilización de escorrentías en los desagües.	
TIPO III	Impermeabilización de acequias.	10
	Tapado de acequias.	
	Reparación de hidrantes o boqueras de riego.	
	Reparación de instalaciones.	
TIPO IV	Otras obras.	5



En el caso de expedientes que recojan inversiones de varios tipos, se le asignará el criterio de preferencia que resulte de mayor porcentaje de obra.

c) Extensión de la Comunidad de Regantes:

- i. La superficie regable es menor o igual a 1.000 ha (30 puntos).
- ii. La superficie regable es mayor de 1.000 ha y menor a 10.000 ha (20 puntos).
- iii. La superficie regable es mayor o igual a 10.000 ha (10 puntos).

d) Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjera un empate entre las solicitudes de ayuda, se dará preferencia a la Comunidad de Regantes que agrupe a un mayor número de regantes.

5. Una vez ordenadas de la forma descrita en el punto anterior, las solicitudes serán atendidas según las disponibilidades presupuestarias hasta agotar los créditos, siendo el importe de la inversión auxiliabile el calculado según el artículo 4.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán preevaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Director de Programas de Regadíos que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Regadíos y un funcionario con titulación de Ingeniero Agrónomo del mencionado Servicio que actuará como Secretario. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 7 de esta orden, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 9. Tramitación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Una vez instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a los interesados al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días.

Asimismo, la Comunidad de Regantes remitirá al Servicio de Regadíos la designación del técnico competente que llevará a cabo la Dirección de las Obras y en su caso, de la Coordinación de Seguridad y Salud.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.



2. El Servicio de Regadíos designará a un Facultativo Supervisor encargado de realizar informe técnico de supervisión del proyecto presentado, el cual comprobará que las inversiones y certificaciones expedidas por la Dirección de Obra se corresponden con el proyecto aprobado y demás condiciones administrativas, así como, del seguimiento y certificación de finalización de la obra.
3. La Comunidad de Regantes podrá iniciar las obras siempre y cuando el Facultativo Supervisor informe favorablemente el proyecto técnico de obras y compruebe en una visita que las inversiones objeto de subvención no han sido iniciadas, sin que suponga en ningún caso, la resolución favorable definitiva del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Artículo 10. Resolución.

1. Cumplidos todos los requisitos, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a propuesta del Servicio de Regadíos y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará y notificará la resolución correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada al interesado en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por este o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Resolución se hará constar:

- a) Nombre de la Comunidad de Regantes beneficiaria, NIF y denominación del proyecto objeto de subvención.
- b) Cuantía de la subvención e información sobre la financiación de la misma.
- c) El plazo de ejecución será de 12 meses, a partir de la fecha de la notificación de la resolución.
- d) Procedimiento de ejecución de las obras de acuerdo con lo solicitado por el beneficiario.
- e) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente, a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
- f) Nombre del Facultativo Supervisor designado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



- g) La obligación por parte del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía si se le requiriese.
 - h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad a que se refieren el artículo 17.3 de la Ley 6/2011 y lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión y a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
 - i) Que los datos de esta ayuda pueden aparecer en una lista pública.
2. Si en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la resolución, el beneficiario no comunicara por escrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía renuncia de la ayuda concedida, se entenderá esta aceptada en los términos contenidos en la resolución aprobatoria notificada.
 3. Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Frente a la resolución expresa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la Resolución, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Plazo de ejecución de las inversiones.

El plazo para la finalización de la ejecución de las inversiones aprobadas se establecerá en la Resolución y será como máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la recepción de la misma.

Siempre y cuando se manifiesten causas relacionadas con la campaña de riego, las inclemencias meteorológicas y la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras objeto de inversión, se podrá conceder una ampliación del plazo, de oficio o a petición del interesado, que no exceda de la mitad del plazo inicialmente concedido.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las Comunidades de Regantes beneficiarias están obligadas a:

1. Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la Resolución.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
4. Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de las Administraciones Públicas con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos.
5. Acreditar con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la subvención, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, conforme a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
7. Dar adecuada publicidad de la financiación objeto de subvención, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



9. Solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión.
10. En su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones de la operación.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Artículo 13. Justificación de la Inversión y Pago de la ayuda.

Para la justificación de las inversiones y/o subvención, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. Se podrán solicitar pagos parciales de la ayuda concedida, para ello la Comunidad de Regantes beneficiaria deberá presentar:
 - a) Solicitud de pago de la ayuda a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, conforme al Anexo III.
 - b) Certificación de obras firmada por el Director de la Obra y el Representante de la Comunidad de Regantes, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o en su caso, a las posibles modificaciones aprobadas del proyecto original.
 - c) Factura o facturas originales de los conceptos que se incluyan en la certificación a pagar. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.
 - d) Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
 - e) Fotografía de la placa o cartel/valla que se ha instalado señalizando la actuación.
2. Una vez ejecutadas la totalidad de las inversiones y, en todo caso, como máximo, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo para su ejecución, la Comunidad de Regantes deberá comunicar la finalización de las obras a la Dirección General de Desarrollo Rural, la cual procederá al reconocimiento de las inversiones ejecutadas para comprobar que cumplen todos los requisitos de la concesión y que se ajustan al proyecto vigente. De este acto se levantará Acta de Finalización de Inversiones que firmarán: el Representante autorizado por la Comunidad de Regantes beneficiaria, el Director de las obras, el Facultativo Supervisor y un Representante de la Administración Autonómica designado por el Director General de Desarrollo Rural.

Para el pago de la última certificación y/o única, se deberá presentar en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha del Acta de Finalización de Inversiones, ade-



más de la documentación enumerada en el punto anterior, una memoria redactada por el Director de la Obra, en la que se cuantifiquen las inversiones auxiliares recogidas en el artículo 3 y definidos en el Proyecto presentado, así como un plano digitalizado (en formato dwg versión 11 o anterior, dxf o shp) en el que se localice georreferenciada ETRS89 (Husos 29 ó 30) la obra realmente ejecutada y el Acta de Finalización de Inversiones.

En ningún caso la cuantía de la ayuda será superior a la que figure en la Resolución, ni a aquella que resulte de aplicar el porcentaje de la inversión máxima auxiliar aprobada a los pagos que se hayan justificado documentalmente.

Artículo 14. Modificación del proyecto o de sus condiciones.

Las Comunidades de Regantes beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación del proyecto original cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto y finalidad de la subvención y no afecten a derechos de terceros interesados en el procedimiento, debiendo presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En ningún caso, las modificaciones del proyecto supondrán incremento en la ayuda inicialmente concedida.

Artículo 15. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento respecto a la inversión total	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
≤ 40 %	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %)
> 40 % - < 80 %	110% de la cantidad incumplida
≥ 80 %	Pérdida total del derecho a la ayuda

Los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos. Se examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y se determinarán los importes subvencionables de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

**Artículo 16. Régimen de Compatibilidad.**

El régimen de ayudas previstas en la presente disposición será incompatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán financiados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Artículo 17. Financiación.

Las ayudas contempladas en la presente orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.353A.749.00, código de proyecto de gasto 200712005001300 denominado "Mejora y Modernización de Regadíos", por una cuantía de 10.000.000,00 € distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2014: 0,00 €.
- Anualidad 2015: 10.000.000,00 €.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales" en un 75,00 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, del Eje prioritario "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", Medida 125.1 "Gestión de Recursos Hídricos", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 18. Medidas de publicidad.

Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, en concreto están obligados a:

- Cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000,00 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa.
- Se instalará una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000,00 euros.
- En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: " Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.



Los beneficiarios colaborarán, en todo caso, con la Autoridad de Gestión y con los Órganos Gestores, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a su verificación previa la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrollen para aprovechar las sinergias de las actuaciones de publicidad.

Al igual, facilitarán los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se les solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actividades de información y publicidad que hayan puesto en práctica.

Así como se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3, del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles/vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 euros.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural, para dictar en el ámbito de sus competencias, actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 30 de abril de 2014.

El Consejero,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I****MÓDULOS**

Superficie	€/ha
Las primeras 100 ha	475
Lo que excede de 100 a 350	145
Lo que excede de 350 a 750	100
Lo que excede de 750 a 1.500	60
Lo que excede de 1.500 a 5000	40
Lo que excede de 5.000	25

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS EN EXTREMADURA
(Orden _____) – HOJA Nº 1****Nº de EXPEDIENTE****REGISTRO DE ENTRADA****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Denominación		CIF
Domicilio: Calle, Plaza o Avenida y Número		
Localidad	Provincia	C. Postal
Teléfono	Fax	Correo electrónico
Apellidos y Nombre del representante legal		NIF
Representación que ostenta		

DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera: _____

CÓDIGO DE CUENTA

IBAN	BANCO	SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Dos ejemplares originales de proyecto redactado por técnico competente, en formato papel y en formato digital.
- Dos ejemplares originales de la documentación ambiental exigible de acuerdo a la normativa vigente, en formato papel y en formato digital.
- Declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata, empresa colaboradora o medios propios).
- Fotocopia compulsada, del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF del representante legal; salvo autorización en la presente solicitud para su obtención de oficio por el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.
- Certificado acreditativo de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, salvo que se hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referente al mismo.
- Originales o fotocopias compulsadas de Estatutos, Ordenanzas o Convenio específico aprobado por el Organismo de Cuenca, salvo que se hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes de acogerse a la ayuda establecida en la presente convocatoria y designación del representante, así como autorización del representante para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma.
- Ortofoto en la que se delimita el perímetro actualizado de la superficie total, así como de los distintos sectores de riego de la Comunidad de Regantes, salvo que se hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referente a la misma.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

En relación con la presente solicitud, autorizo a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para la obtención de los siguientes documentos: (MARCAR CON UNA X EN LA CASILLA QUE PROCEDA)

- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. **SI** **NO**
- Comprobación o constancia de los datos de la entidad solicitante y del representante legal. **SI** **NO**

(Esta autorización no exime de la presentación de los certificados anteriores si son requeridos por el órgano concedente)

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, Firmado:

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACION
Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO (Orden _____) – HOJA Nº 2****DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- Certificación de obras firmada por el Director de la Obra y el Representante de la Comunidad de Regantes, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o en su caso, a las posibles modificaciones aprobadas del proyecto original.
- Factura o facturas originales de los conceptos que se incluyen en la certificación a pagar.
- Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Fotografía de la placa o cartel/valla que se ha instalado señalizando la actuación.

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SOLICITA:

- La revisión de la documentación adjunta.
- En caso de pago parcial, la revisión in situ de la inversión realizada.
- El pago de la ayuda concedida al amparo de la Orden de ___ de _____ de 2014, conforme a los justificantes aportados.

En _____ a ___ de _____ de 20__

EL/LA BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL.-

Fdo. _____

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de la Serena (Castuera y Zalamea) para la prestación del servicio de información turística en la mancomunidad referida. (2014060912)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad de la Serena (Castuera y Zalamea) para la prestación del servicio de información turística en la mancomunidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SERENA (CASTUERA Y ZALAMEA) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA MANCOMUNIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Martín Caballero Horrillo, Presidente de la Excma. Mancomunidad de La Serena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que la Mancomunidad de la Serena asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad de la Serena acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Mancomunidad de la Serena para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.



SEGUNDA. El Mancomunidad de la Serena se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta de la Mancomunidad el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina la Mancomunidad, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina de la Mancomunidad.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

La Mancomunidad procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, la Manco-



munidad incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

La Mancomunidad proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040097 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo de la Mancomunidad de La Serena", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.461, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo de la Mancomunidad de la Serena siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estimación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el



50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justifi-



cación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL PRESIDENTE DE
LA MANCOMUNIDAD DE LA SERENA

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: Martín Caballero Horrillo

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Mérida para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060913)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Mérida para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Pedro Acedo Penco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Mérida asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Mérida acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Mérida para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.



SEGUNDA. El Ayuntamiento de Mérida se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayunta-



miento incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 43.400 euros para el Proyecto 201316040100 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Mérida", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Mérida siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estimación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el



50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justifi-



cación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Pedro Acedo Penco

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Olivenza para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060914)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Olivenza para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Bernardino A. Píriz Antón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Olivenza asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Olivenza acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Olivenza para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.



SEGUNDA. El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayunta-



miento incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040105 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Olivenza", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Olivenza siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estimación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el



50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justifi-



cación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Bernardino A. Píriz Antón



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera (primer llamamiento 2014). (2014060970)

En virtud de la Orden de 25 de febrero de 2014 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 13 de marzo), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2014. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2014, en dos llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta a la persona titular del órgano directivo competente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado cuarto, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (en la redacción dada por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo),

RESUELVO:

Primero. Iniciar el procedimiento de realización de los exámenes correspondientes al primer llamamiento en 2014, destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. Los requisitos de participación, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de los exámenes se regirán por las bases contenidas en la Orden de 25 de febrero de 2014 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 13 de marzo).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes se determinarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el Anexo al presente acto.



Cuarto. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR	
Presidente	Julián Vega Lobo
Vocal	Juan José García Carretero
Vocal	María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE	
Presidente	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	Carlos Hernández Pelayo
Vocal	Carmen Naranjo Gómez
Secretario	Feliciana Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del Secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 11 de abril de 2014.

El Director General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO



A N E X O

A/ DATOS DEL SOLICITANTE

NIF:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N.º:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C. POSTAL:

B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:
(Señale con una X las casillas correspondientes)

ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE MERCANCIAS POR CARRETERA

ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE VIAJEROS POR CARRETERA

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Mérida, de de 2014.

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril (primer llamamiento 2014). (2014060969)

En virtud de la Orden de 25 de febrero de 2014 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 13 de marzo), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2014. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2014, en dos llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta a la persona titular del órgano directivo competente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado cuarto, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (en la redacción dada por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo),

RESUELVO:

Primero. Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes al primer llamamiento en 2014 para la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

Los requisitos de participación, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de los exámenes se regirán por las bases contenidas en la Orden de 25 de febrero de 2014 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 13 de marzo).

Segundo. Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes, en los siguientes términos:



FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
14 junio 2014	9:30 (Podrán organizarse turnos horarios en función de las solicitudes formuladas para las distintas especialidades. En este caso, dichos turnos se anunciarán en la lista definitiva de admitidos y excluidos)	Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km 0,5	Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

Tercero. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el Anexo al presente acto.

Cuarto. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR	
Presidente	Julián Vega Lobo
Vocal	Juan José García Carretero
Vocal	María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE	
Presidente	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	María de los Ángeles Contreras García
Vocal	Carlos Hernández Pelayo
Secretario	Feliciana Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del Secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2014.

El Director General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO



ANEXO

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N.º:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B) PRUEBA A LA QUE CONURRE:

ACCESO AL CERTIFICADO DE FORMACIÓN

RENOVACION DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN

C) ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

POR CARRETERA (Todas las especialidades)

POR FERROCARRIL (Todas las especialidades)

CARRETERA

Especialidad

FERROCARRIL

..... Clase 1

..... Clase 2

..... Clase 7

..... Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9

..... Materias líquidas con el n.º de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Mérida, de de 2014.

(firma)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de abril de 2014, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "CENAFE" en Mérida y una red de centros dependientes de este centro en las localidades de Arroyo de San Serván (Badajoz) y Arroyo de la Luz (Cáceres). (2014060916)

Instruido el expediente iniciado a instancias de D. Miguel Ángel Castellanos, en representación de CENAFE (Centro Nacional de Formación de Entrenadores), sobre solicitud de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un nuevo centro docente privado de enseñanzas deportivas, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE n.º 86, de 9 de abril), por el que se regulan las autorizaciones a centros privados de enseñanzas de régimen general, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 14 de abril de 2014, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "CENAFE" en Mérida y una red de centros dependientes de este centro en las localidades de Arroyo de San Serván (Badajoz) y Arroyo de la Luz (Cáceres), de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Red de Centros docentes privados de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: Red de Centros Autorizados de Enseñanzas Deportivas, CENAFE.

Titular del centro: Miguel Ángel Galán Castellanos (Representante del Centro Nacional de Entrenadores de Fútbol, CENAFE).

Domicilios:

Sede centro base de Mérida: Ciudad Deportiva, c/ Camino de las Viñas, s/n., 06800.

Sede de Arroyo de San Serván: Casa de Cultura, avda. de la Constitución, s/n., 06850.

Sede de Arroyo de la Luz: Escuela de Ciudadanía, c/ Escuelas Graduadas, s/n., 10900.

Código: 06012498

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades de Fútbol y Fútbol Sala.

Modalidad de la enseñanza: Presencial.



Capacidad del centro base y de las sedes de la Red de Centros.

— Centro Base en Mérida.

Técnico Deportivo en la especialidad de Fútbol6 unidades.

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de Fútbol1 unidad.

— Sede de Arroyo de San Serván (Badajoz).

Técnico Deportivo en la especialidad de Fútbol Sala5 unidades.

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de Fútbol Sala.2 unidades.

— Sede de Arroyo de la Luz (Cáceres).

Técnico Deportivo en la especialidad de Fútbol6 unidades.

Técnico Deportivo en la especialidad de Fútbol Sala3 unidades.

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de Fútbol2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de Fútbol Sala.1 unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2014/2015. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, a 21 de abril de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2014-2015. (2014060920)

La Orden de 19 de abril de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza (DOE n.º 89, de 10 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada Orden se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2014/2015, que se regirá por la Orden de 19 de abril de 2013.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza en el curso 2014/2015 deberán presentar su solicitud conforme al modelo que proporcionará el centro en que deseen ingresar, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de abril de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2013-2014. (2014060971)

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado, en régimen enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2013-2014, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 84, de 5 de mayo de 2014, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En la página 13401, en el resuelvo primero, apartado 2,

Donde dice:

“En el curso 2013/2014, será posible obtener la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado, en régimen de enseñanza libre, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura. Los Certificados del nivel C1 del idioma inglés y C1 del idioma italiano del Consejo de Europa, podrán obtenerse en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres y el C1 del idioma portugués, en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Badajoz y de Villanueva de la Serena-Don Benito”.

Debe decir:

“En el curso 2013/2014, será posible obtener la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado, en régimen de enseñanza libre, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura. El Certificado del nivel C1 del idioma portugués del Consejo de Europa podrá obtenerse en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Badajoz y de Villanueva de la Serena-Don Benito”.

En la página 13405, Anexo II, cupo de plazas ofertadas en cada centro,

Donde dice:

EOI MÉRIDA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	207 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C

Debe decir:

EOI MÉRIDA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	207 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
	ITALIANO	S/C



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE CÁCERES

EDICTO de 2 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 513/2011. (2014ED0111)

D./D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretario/a Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Ord. 513/2011 seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres frente a los demandados arriba indicados, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000513/2011

SENTENCIA NÚM 136/2013

En Cáceres, a uno de octubre de dos mil trece.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Joaquín González Casso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Cáceres y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario que con el número 513/2011 se siguen ante el mismo, en el que han sido partes, como demandante el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, representado por la Procuradora Doña Cristina María Moreno Serrano y asistido del letrado D. Javier Sánchez Recuero y como partes demandadas y titulares de las viviendas, Don Enrique Suárez Fernández (fallecido) habiendo sido emplazados los herederos por edictos, Doña Ezequiela García Galán, representada por el turno de oficio por la Procuradora Doña Ana Collado Díaz y asistida del Letrado D. Pedro Rosado Alcántara, D. Nicanor Jiménez Belmonte, representado por el turno de oficio por la Procuradora Doña Ana Isabel Arroyo Fernández y asistido del letrado D. Pablo Martialay Téllez, D. José Antonio Durán Borrella, D.ª Julia Méndez Bejarano, D. Juan José Moreno González, D. Benito Mendo Doncel, Herederos Juan Vicente Soler y D. Juan Manuel Suárez Fernández, todos ellos declarados en rebeldía procesal, D. Santiago Collado Martín, Doña María del Carmen Corral Vinagre, D. Juan María Canelo Olivenza, Doña Francisca Arenas Leal, D. Pedro Belmonte Jiménez de los que desistió la parte actora y Doña María Montaña Periañez Vivas, representada por el Procurador D. Jorge Plasencia Fernández y asistido del Letrado Sr. Periañez Vivas y como ocupantes de las viviendas D. Cesáreo Silva Nieto, D.ª Emilia Torres Carrere, Doña Dolores Jiménez Montes, Doña María del Mar Mendo, Doña Martina Torres Carrere, Doña Carmen Montaña Montaña, declarados en rebeldía procesal, D. Manuel Torres Jiménez respecto al que se desistió ocupando su lugar su hija Doña Verónica Torres Vargas, representada por el turno de oficio por la Procuradora Doña María de los Angeles Bueso Sánchez y asistida del letrado D. José Fernando Viniegra Fernández, Sr. Jiménez Vargas, del que se desistió, D. Angel Montaña Vargas representado por el turno de oficio por la Procuradora Doña Concepción Fernández Sánchez y asistido de la Letrada Doña Rosario Fernández Oliva, Doña Esther Valquez Salazar, representada por el turno de oficio por el



Procurador D. Jesús Fernández de las Heras y asistida por la letrada Doña Inmaculada Clemente Roncero, Doña Lorena Guerra Gómez y Doña Felisa Gómez López, representadas por el turno de oficio por la Procuradora Doña María Román Álvarez y asistidas por el letrado Sr. Iglesias Méndez, D. David Maseda del Sol, representado por el turno de oficio por el Procurador D. Joaquín Floriano Suárez y asistido del Letrado D. Antonio Corbacho Castaño, D. Miguel Marchena Salgado, representado por el turno de oficio por la procuradora Doña Ana María Carretero Aspachs y asistido por la letrada Doña Blanca María Rodríguez ReDondo, D. Julián Valle López, representado por el Procurador D. Pablo Gutiérrez Fernández y asistido del letrado D. Ángel Luis Aparicio Jabón. Sobre resolución de contratos de compraventa, y

FALLO

Que estimo la demanda formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres representado por la procuradora Doña Cristina Moreno Serrano contra Don Enrique Suárez Fernández, Don José Antonio Durán Borrella, Doña Julia Méndez Bejarano, Don Juan José Moreno González, Don Benito Mendo Doncel, Herederos de Don Juan Vicente Soler, Don Juan Manuel Suárez Fernández, Don Cesáreo Silva Nieto, Doña Emilia Torres Carrere, Doña Dolores Jiménez Montes, Doña María del Mar Mendo, Doña Martina Torres Carrere y Doña Carmen Montaña Montaña declarados todos en situación de rebeldía procesal; contra Doña Ezequiela García Galán, representada por la procuradora Doña Ana María Collado Díaz, Doña María Montaña Periañez Vivas, representada por el procurador Don Jorge Plasencia, Doña Esther Vázquez Salazar, representada por el procurador Don Jesús Fernández de las Heras y Doña Lorena Guerra Gómez, representada por la procuradora Doña María Román Álvarez quienes se allanaron a la demanda y contra Don Ángel Montaña Vargas, representado por el turno de oficio por la procuradora Doña María Fernández Sánchez, Don David Maseda del Sol, representado por el turno de oficio por el procurador Don Joaquín Floriano Suárez, Doña Verónica Torres Vázquez, representada también por el turno de oficio por la procuradora Doña María Ángeles Bueso Sánchez, Don Miguel Marchena Salgado, representado por el turno de oficio por la procuradora Doña Ana María Carretero Aspachs, Don Julián Valle López representado por el procurador Don Pablo Gutiérrez Fernández y Doña Felisa Gómez López, representada por el turno de oficio por la procuradora Doña María Román Álvarez quienes se opusieron a la demanda y al efecto, declaro la resolución de los contratos de compraventa suscritos el 12 de abril de 1988 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y los demandados respecto a las viviendas reseñadas en el encabezamiento de la demanda y declaro la nulidad de cualquier contrato que ampare la ocupación de las viviendas por el resto de los demandados.

Se imponen las costas de este proceso a Don Enrique Suárez Fernández, Don José Antonio Durán Borrella, Doña Julia Méndez Bejarano, Don Juan José Moreno González, Don Benito Mendo Doncel, Herederos de Don Juan Vicente Soler, Don Juan Manuel Suárez Fernández, Don Cesáreo Silva Nieto, Doña Emilia Torres Carrere, Doña Dolores Jiménez Montes, Doña María del Mar Mendo, Doña Martina Torres Carrere y Doña Carmen Montaña Montaña, Don Angel Montaña Vargas, Don David Maseda del Sol, Doña Verónica Torres Vázquez, Don Miguel Marchena Salgado, Don Julián Valle López y Doña Felisa Gómez López.

Respecto a las costas causadas en la demanda presentada contra Doña Ezequiela García Galán, Doña María Montaña Periañez Vivas, Doña Esther Vázquez Salazar, y Doña Lorena Guerra Gómez, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.



Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Pronúciase esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes. Se indica que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación que deberá formalizarse en este Juzgado por escrito debiendo efectuar en calidad de depósito la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 b) de la LO 1/09 de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y encontrándose los demandados Julia Méndez Bejarano, Herederos de Juan Vicente Soler, y Juan Manuel Suárez Fernández en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a dos de abril de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES

EDICTO de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 386/2012. (2014ED0114)

D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento Ordinario n.º 386/2012 seguido a instancia de Francisco Javier Maya Borrella frente a Aseguradora Asefa, SA, Seguros y Reaseguros, Provivesa, SL y Antonio Mateos Izquierdo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 29/2014

En Cáceres, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 386/12, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Maya Borrella, con DNI 6999201-W, representado por la Procuradora D.ª Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo y defendido por la Letrada D.ª Margarita Abella García, contra D. Antonio Mateos Izquierdo, con DNI 6939686-B, representado por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón y defendido por el Letrado D. Javier Mora Maestu, Provivesa, SL, en situación procesal de rebeldía, y contra la Aseguradora Asefa, SA, Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras y defendida por el Letrado D. José Pérez-Curiel Roca, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Francisco Javier Maya Borrella, representado por la Procuradora D.ª Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo, contra Provivesa, SL, en situación procesal de rebeldía, D. Antonio Mateos Izquierdo, representado por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, y contra Aseguradora Asefa, SA, Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, hago los siguientes pronunciamientos:

1. Condenar solidariamente a los codemandados Provivesa, SL y D. Antonio Mateos Izquierdo a que abonen al demandante la cantidad de 20.435,17 € correspondiente a la suma de las partidas "defectos por asientos de la cimentación" y "defectos varios".
2. Condenar a Provivesa, SL, a abonar al demandante la cantidad de 12.771,98 € correspondiente a la partida "defectos por movimientos de la estructura".

Las cantidades anteriores devengarán el interés legal desde la reclamación judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución.



3. Absolver a D. Antonio Mateos Izquierdo de la pretensión de condena relativa a la partida "defectos por movimientos de la estructura".
4. Absolver a la codemandada Asefa, SA, Seguros y Reaseguros de todas las pretensiones hechas en su contra.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiera lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Provivesa, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a catorce de marzo de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial en el expediente n.º 1711-13-24. (2014081475)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial n.º 1711-13-24, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: D.ª María del Carmen Fernández Fernández.

Último domicilio conocido: Avda. Dolores Ibarruri, 128-1.º D. Plasencia (Cáceres).

Expediente de responsabilidad patrimonial seguido por los siguientes hechos: "Accidente sufrido al precipitarse por la tapa de la alcantarilla, a consecuencia de las obras que se estaban ejecutando en el domicilio familiar.

Normativa aplicada: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Contenido del acuerdo: Resolución de inadmisión.

Plazo máximo para resolución del procedimiento: 6 meses.

Recursos: Podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, y de conformidad con los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2, 14 y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de marzo de 2014. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



ANUNCIO de 26 de marzo de 2014 sobre instalación de depósito de materiales. Situación: paraje "La Dehesa", parcela 142 del polígono 7. Promotor: D. Fructuoso Terrón García, en Monesterio. (2014081312)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de depósito de materiales. Situación: paraje "La Dehesa", parcela 142 del polígono 7. Promotor: D. Fructuoso Terrón García, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 0014/09, en materia de transportes. (2014081456)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Turismo dictada en el expediente sancionador n.º CC 0014/09, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Solenha Sociedade de Transportes Rodoviaros, Lda.

Último domicilio conocido: Rua Serpa Pinto, LT. 78 2 Dto. — 2640 — 534 Mafra (Portugal).

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.24 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Recurso desestimado (2.001 euros).

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 1 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 0068/12, en materia de transportes. (2014081458)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo dictada en el expediente sancionador n.º CC 0068/12, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transportes Vélez Express, SL.

Último domicilio conocido: Avda. de Portugal, n.º 8, San Vicente de Alcántara, Badajoz.

Tipificación: Infracción muy grave (Artículo 140.1.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Recurso desestimado (4.601,00 euros).

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 4 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •



ANUNCIO de 7 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000325/2014, relativo a suspensión de autorización de transporte. (2014081486)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Transportes Inter Antpama, SL, la notificación de Resolución relativa a la suspensión de autorización por desadscripción del vehículo, del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, relacionado con el expediente 1004/0000000325/2014, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en la Sección de Transporte de Cáceres de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. General Primo de Rivera, n.º 2, en Cáceres, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Transporte. JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0704-13-15, en materia de carreteras. (2014081457)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador n.º 0704-13-15 se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D. Santiago Sánchez Martínez.

Último domicilio conocido: C/ San Francisco, 1, de Zalamea de la Serena (Badajoz).

Expediente sancionador n.º 0704-13-15, seguido por los siguientes hechos: "Construir dos monolitos (0,60 x 0,60 x 2 m.) considerados edificación, dentro de la línea límite de edificación (A 7,70 m y 10 m de AEC, cometido en la carretera EX-210, pk 25,975 y pk 26,412, en margen izquierdo".



Normativa aplicada: Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido del acuerdo: Propuesta de resolución del procedimiento dictado por el Instructor del procedimiento.

Plazo máximo para resolución del procedimiento sancionador: 12 meses.

Órgano competente para resolver: Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas de acuerdo con el artículo 47, apartado primero, letra b) de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

En virtud de lo señalado en el artículo 14.2 de Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Mérida, a 10 de abril de 2014. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014081485)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se les concede el plazo de 30 días para que exponga las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 11 de abril de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0690/13	FRANCO CALVO, SL	art. 142.2 LOTT	400,00 euros
CC0759/13	CÓRDOBA SÁNCHEZ, SA	art. 140.34 LOTT	1.001,00 euros
CC0765/13	MADERAS CAMPOS AVIS, SL	art. 141.14 LOTT	601,00 euros
BA6072/13	TRANSPORTES IRHUG, SL	art. 142.17 LOTT	100,00 euros

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 11 de abril de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Obra para la implantación de nuevo sistema de tratamiento de rechazo y la construcción de edificio de servicios en el ecoparque de Badajoz". Expte.: 1355OB1FD777. (2014081479)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1355OB1FD777.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra para la implantación de nuevo sistema de tratamiento de rechazo y la construcción de edificio de servicios en el ecoparque de Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de octubre de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 4.570.636,21 euros (21 % IVA incluido).



5. FINANCIACIÓN:

FEDER, Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Tema prioritario 44: Gestión de recursos domésticos e industriales, Porcentaje: 80,00 %.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 2 de abril de 2014.
- b) Contratista: UTE Ortiz Construcciones y Proyectos, SAU-INDITEC- Blázquez Martín Obras Civiles, SL.
- c) Importe de adjudicación: 3.083.808,25 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2014.

Mérida, a 11 de abril de 2014. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2014 sobre requerimiento de subsanación pendientes de notificación, relativos al cumplimiento de requisitos para percibir la sexta anualidad de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura en virtud del Decreto 20/2008 y del Decreto 85/2010. (2014081480)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones correspondientes a requerimientos de subsanación de requisitos imprescindibles para poder percibir la sexta anualidad de las subvenciones para la financiación y mejora de financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura al amparo del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, DOE n.º 42 de 29 de febrero y del Decreto 85/2010, de 26 de marzo, DOE n.º 61, de 31 de marzo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se comunica que en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, los siguientes interesados:



EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
2500	75979259R	HILARIO
4737	06996737E	ALBERTO
4912	B10327633	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CACEREÑAS, SL

Mérida, a 15 de abril de 2014. El Jefe del Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de abril de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Las Vegas de Jimona", en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2014081538)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, según Acuerdo de Inicio de Deslinde, con fecha 21 de abril de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Las Vegas de Jimona", en el término municipal de Fregenal de la Sierra, tramo "todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo:

Tramo A: desde su inicio en el entronque con el Cordel Mesteño de Fuente Romero (incluido su paso por el casco urbano) hasta en el km 2,100 de la carretera de Oliva de la Frontera, coincidente con el acceso al camino que separa Las Zorreras y Las Huertas Perdidas, a las 10:00 horas del día 19 de junio del presente año, en el acceso a la urbanización "De la Cruz Roja".

Tramo B: desde el km 2,100 de la carretera de Oliva de la Frontera, coincidente con el acceso al camino que separa Las Zorreras y Las Huertas Perdidas, hasta el límite de término municipal de Fregenal de la Sierra con el de Higuera la Real, a las 10:00 horas del día 20 de junio del presente año, en el acceso a la urbanización "De la Cruz Roja".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada como Representante de la Administración Doña Josefa Pulgarín Hernández.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 21 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO****RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VIA PECUARIA "CORDEL DE LAS VEGAS DE JIMONA", EN EL TM DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)**

Convocatoria para el día 19 de junio de 2014

TRAMO A						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
1	3	ALVAREZ CHAMORRO, JOSE	CL NUEVA SANTA ANA 45	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	4	ZAPATA CORDERO, MANUEL	CL CALARICES 68	06350	HIGUERA LA REAL	BADAJOZ
1	8	GARCIA DOMINGO, FRANCISCO	CL BORDEU 11 Pl:01 Pt:1	08029	BARCELONA	BARCELONA
1	8	MORENO RODRIGUEZ, SANDRA ALICIA	CL BORDEU 11 Pl:01 Pt:1	08029	BARCELONA	BARCELONA
1	9	BARRAGAN PEREZ, ANDRES	CL BRAVO MURILLO 15	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	10	MAYAL CORDERO, JOSE ANTONIO	UR EL ALAMO 19	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	26	ROMERO DIAZ, NARCISO	LG LOS PINOS-SIESTA 1	07840	SANTA EULARIA DES RIU	ILLES BALEARS
1	27	ROMERO DIAZ, NARCISO	LG LOS PINOS-SIESTA 1	07840	SANTA EULARIA DES RIU	ILLES BALEARS
1	91	DELGADO ADAME, JOSE	CL NUEVA ST ANA 13	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	91	EXPOSITO FABIAN, CONCEPCION	CL NUEVA ST ANA 13	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	145	VELASCO VILLARIAS, FRANCISCO	CL ABUÑOL BL 7 2145	28033	MADRID	MADRID
1	146	VELASCO VILLARIAS, FRANCISCO	CL ABUÑOL BL 7 2145	28033	MADRID	MADRID
1	151	ROMERO DIAZ, NARCISO	LG LOS PINOS-SIESTA 1	07840	SANTA EULARIA DES RIU	ILLES BALEARS
1	153	LOPEZ VILLA, DOMINGO	CL COMPAS	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	154	VILLA BARRAGAN, ANDRES	DESCONOCIDA	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	155	GONZALEZ MEJIAS, TOMAS	DESCONOCIDA	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	156	GONZALEZ QUINTERO, EMILIO HEREDEROS DE	DESCONOCIDA	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	159	MENA BEJARANO, JOSE LUIS	CL SALVADOR DE MADARIAGA PTA 10 Pl:2 Pt:F	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
1	160	CARBALLAR PEREZ, MARIA	AV EUROPA 15 Es:3 Pl:01 Pt:C	28224	POZUELO DE ALARCON	MADRID
1	164	BARRAGAN SANTOS, RAFAEL	CL ENCINASOLA 15 15	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	164	MARQUEZ SIERRA, ROSA PILAR	AV ESPAÑA 87	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	165	RODRIGUEZ JARAMILLO, AGUSTIN	CL SAN BASILIO	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	166	BLANCO ROMERO, PRAXEDES	BO SANTA ANA 2 Es:C Pl:03	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	167	MAYAL CORDERO, FRANCISCO	LG DISEMINADOS 22	06350	HIGUERA LA REAL	BADAJOZ
1	168	ALVAREZ RODRIGUEZ, GONZALO	TR OLMO SOLANA 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	173	PEREZ ROMERO, SANTIAGO	CL SAN ANTONIO 6	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	174	IBAÑEZ BERNALDEZ, JOSE	BO NUEVA ST ANA 12	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	176	GARCIA LOBO RAFAELA	CL ENCINASOLA 24	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	176	GONZALEZ GARCIA, TOMAS	UR EL PUERTO 17 Pl:01 Pt:B	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	177	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	CL REMEDIOS 3	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	178	CALDERON CORDERO, ISABEL	CL GRAL QUEIPO DE LLANO 5	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
1	179	MORENO FABIAN, LOPE	CL ORIHUELA CHICA 30	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ



TRAMO A						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
1	180	GONZALEZ CANDILEJO, LUIS	CL JABUGO 55	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
1	182	GARCIA RODRIGUEZ, RAFAEL	CL ORIHUELA GRANDE 126	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
1	184	PINTO CHAMORRO, MANUELA	CL OCAÑA 1 Es:B Pl:05 Pt:4	28047	MADRID	BADAJOS
1	185	PINTO RAMOS, MANUEL	CL DANZAORES VIRGEN DE SALUD 7	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
1	186	CALENDA TALLERES REPUESTOS Y SUMINISTROS SL	PL CHACARA 12	06350	HIGUERA LA REAL	BADAJOS
1	229	RIOS LAZARO, M CARMEN-ESTHER	CL REAL 27	06280	FUENTES DE LEON	BADAJOS
1	245	CARRASCO ROMERO, JOSE REMEDIOS	CL NUEVA SANTA ANA 10	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
1	246	CARRASCO ROMERO, JUAN	CL HERRERIAS 10	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
1	247	ROMERO HERNANDEZ, CRISTINA	CL HERRERIA 31	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
1	247	TERRON GUTIERREZ, JOSE MANUEL	CL HERRERIA 31	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
2	34	DESCONOCIDO				
2	35	ALVAREZ CHAMORRO, JOSE	CL NUEVA SANTA ANA 45	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
2	39	BELLOTA Y MONTANERA SA	CL ARIAS MONTANO 31	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
2	52	FERNANDEZ SALGUERO SUAREZ, LUIS	DESCONOCIDA			
2	52	RIOS LAZARO, M CARMEN-ESTHER	CL REAL 27	06280	FUENTES DE LEON	BADAJOS
47	134	SANZ SANZ, AGAPITO	CL ALAJAR 11	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
47	261	GALLARDO GALLARDO, JUAN	CL PORTUGAL 41	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
47	262	PINTO MORALES, RODRIGO	CL SEVILLA 44	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
47	263	ESCARRAMAN AGUDO, REMEDIOS	CL ORIHUELA GRANDE 45	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
47	266	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	PZ CONSTITUCION 1	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
47	267	LORA WARPOLO, AURORA	EN EL MUNICIPIO	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
47	272	ARMIÑO RAMOS, IRENE ANGELICA	CL JOSE HIERRO 6 Pl:01 Pt:D	28702	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	MADRID
47	272	BELLIDO MORENO, ANGELICA	CL SEGURA 4	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
47	272	FLORES CONEJO, CONCEPCION	CL SEGURA 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
47	272	PARRA GONZALEZ, JOAQUIN	CL DIONISIO ACEDO 9 Es:1 Pl:02 Pt:2	10002	CACERES	CACERES
47	272	RAMOS BELLIDO, JOSE MANUEL	CL ISLA DE NELSON 6 Pl:01	28035	MADRID	MADRID
47	272	RAMOS FLORES, ANTONIO JOSE	CL SEGURA 6 N2dup-2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
47	272	RAMOS FLORES, ELISA	CL ZARAGOZA 17 Pl:02 Pt:B	41001	SEVILLA	SEVILLA
47	272	RAMOS FLORES, GUILLERMO	CL CUNA 31 Es:1 Pl:01 Pt:D	41001	SEVILLA	SEVILLA
47	272	RAMOS FLORES, JOSE	CL GENERAL SAN JURJO 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
47	272	RAMOS FLORES, MANUEL	CL LUIS DE MORALES 26 Pl:10	41018	SEVILLA	SEVILLA
47	272	SEVILLA RAMOS, MARIA CONCEPCION	CL DIONISIO ACEDO 9 Es:1 Pl:02 Pt:2	10002	CACERES	CACERES
47	273	NOGALES CONEJO, ANTONIO	CL CARRETERIA 30	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
47	274	BLANCO MASERO, MARIA	CL ALONSO ESCOBAR 20 Pl:BJ	06003	BADAJOS	BADAJOS
47	275	GIL VILLA, RAFAEL	CL ORIHUELA GRANDE 21	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
49	65	DIAZ ESCARRAMAN, FRANCISCO	CL EL COMPAS 26	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	50	BARRAGAN RISCO, MARGARITA	CL TAPADA ALBUERA 8	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	50	PARDO RODRIGUEZ, LEANDRO	CL TAPADA ALBUERA 8	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS



TRAMO A						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
51	51	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL	AV. BORBOLLA 5, 3ªA	41004	SEVILLA	SEVILLA
51	52	RUIZ PATIÑO, NICASIO	CL LOPEZ HOYOS 190	28002	MADRID	MADRID
51	92	SEIJAS BOZA, ANTONIO	CL PORTUGAL 5	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	103	REGAJO MURILLO, JOSE	CL NUEVA STA. ANA 33	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	104	BARRAGAN CHAVES, JOSE	PZ ALTOZANO 6	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	105	BARRAGAN CHAVES, JOSE	PZ ALTOZANO 6	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	106	BARRAGAN GONZALEZ, INOCENTE	PZ ALTOZANO 6	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	107	BARRAGAN REGALADO, JOSE	CL SANTA CLARA 15	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	108	BARRAGAN REGALADO, JOSE	CL SANTA CLARA 15	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	108	GARCIA CERRADA, MARIA JOSEFA	CL SANTA CLARA 15	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	109	REGAJO MURILLO, JOSE	CL NUEVA STA. ANA 33	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	113	LOBO PEREZ, CECILIA	CL PARAGUAY 14 Pt:01 Pt:E	28918	LEGANES	MADRID
51	115	SAGUNDO MARTINEZ, EUGENIO	CL PILAR PRIMO DE RIVERA	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	115	SAGUNDO MARTINEZ, ISABEL	CL RODEO 23	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	124	SANTOS LIMA, VALENTIN	CL ORIHUELA CHICA 1 Pt:01 Pt:B EDIF. GRANADA	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	126	FREGENAL GANADEROS DE LA SIERRA SCL	PL IDUSTRIAL INFREXSA	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	127	MARTINEZ CARRASCO, CONSTANCIO FRANCISCO	CL LLANO DE SANTA ANA 19	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	128	CHAMORRO MARTINEZ, LUIS	CL CONCEPCION 11	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	137	DIAZ RASERO, JOSE	CL PORTUGAL 12	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	138	ALVAREZ GALVAN, SAMUEL	CL SEVILLA 7	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	139	REBOLLO CORDON, ANTONIO	CL LUTERO 6	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	144	REBOLLO CORDON, REMEDIOS	CL ALAJAR 35	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	145	ANTELO CHAMORRO, JOSE	CL MAZADEROS 48	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	145	ANTELOZEVA GAMERO, JOSE	CL GENERAL ARANDA 32	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
51	145	GAMERO RODRIGUEZ, MANUELA	CL MAZADEROS 48	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
52	24	LOPEZ LAZARO, MANUELA	CL VELAZQUEZ 124 Pt:03 Pt:A	28006	MADRID	MADRID
52	25	MARQUEZ PORRINO, REMEDIOS	CL SAN FRANCISCO	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
52	26	RANEDO GARCIA, MANUEL	CL MIÑO 16 Es:B Pt:05 Pt:A	41011	SEVILLA	SEVILLA
52	30	PEROGIL MARTINEZ, JUANA	CL REMEDIOS 17	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
52	33	CASTILLO BENITEZ, MARIA JOSE	CL FRANCISCO SILVEIRA 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
52	79	MAYAL CORDERO, JOSE ANTONIO	UR EL ALAMO 19	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
52	81	DESCONOCIDO				
52	82	DIAZ CANDILEJO, NARCISO	CR SEVILLA 3	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
52	83	RUBIO BARROSO, JOSE	CL VIVERO 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
52	125	COMAS ACEDO, ISIDRO	CL SEGURA 14	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
52	125	MASERO NOGALES JOSEFA	CL SEGURA 14	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
52	126	CARRERO OYOLA, ANGELA	CL BAZAN 8	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS



TRAMO A						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
52	126	PALOMA ALVAREZ, FRANCISCO	CL BAZAN 8	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
52	127	COMAS ACEDO, ISIDRO	CL SEGURA 14	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
52	127	MASERO NOGALES JOSEFA	CL SEGURA 14	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
52	128	GONZALEZ VILLA, ANTONIO	PZ JOSE MARIA MARTINEZ 50	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS

Convocatoria para el día 19 de junio de 2014

TRAMO A					
Ref. Catastral	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
5169501QC0256N	GUERRERO LOZANO, RUPERTO	CL LA FUENTE Nº30	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
5169501QC0256N	SEQUERA ESCARRAMAN , FRANCISCA	CL LA FUENTE Nº30	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
5171201QC0257S	LABORATORIO PLANIFICACION TURISTICA SL	CL SALADO Nº6, LOCAL BAJO	41010	SEVILLA	SEVILLA
5171229QC0257S	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	PZ CONSTITUCION 1	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
5269211QC0256N	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	PZ CONSTITUCION 1	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
5269212QC0256N	CID CID, ISABEL MARIA	CL RODEO Nº9, 2º,B	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
5271101QC0257S	LABORATORIO PLANIFICACION TURISTICA SL	CL SALADO Nº6, LOCAL BAJO	41010	SEVILLA	SEVILLA
5271102QC0257S	LABORATORIO PLANIFICACION TURISTICA SL	CL SALADO Nº6, LOCAL BAJO	41010	SEVILLA	SEVILLA
5271103QC0257S	LABORATORIO PLANIFICACION TURISTICA SL	CL SALADO Nº6, LOCAL BAJO	41010	SEVILLA	SEVILLA
5271104QC0257S	LABORATORIO PLANIFICACION TURISTICA SL	CL SALADO Nº6, LOCAL BAJO	41010	SEVILLA	SEVILLA
5271105QC0257S	LABORATORIO PLANIFICACION TURISTICA SL	CL SALADO Nº6, LOCAL BAJO	41010	SEVILLA	SEVILLA
5271106QC0257S	LABORATORIO PLANIFICACION TURISTICA SL	CL SALADO Nº6, LOCAL BAJO	41010	SEVILLA	SEVILLA
5271107QC0257S	ALVAREZ SARDIÑA, ANTONIO	CL COMPAS Nº4	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
5271107QC0257S	CORONADO GARROTE, MARTA	CL COMPAS Nº4	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
5271108QC0257S	FERNANDEZ RONCEL, JUAN	CL PADRE MARCHENA Nº25	41620	MARCHENA	SEVILLA
5271109QC0257S	SARRIA MELERO, MARIA TERESA	CL PADRE MARCHENA Nº21	41620	MARCHENA	SEVILLA
5271110QC0257S	MARTINEZ RODRIGUEZ, CARMEN	PL LLANO SANTA CATALINA 8	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
5271110QC0257S	PARDO REGAÑA, BERNANDINO	PL LLANO SANTA CATALINA 8	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
5368402QC0256N	GOBIERNO DE EXTREMADURA <i>Consejería de Salud y Política Social</i>	AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 2	06800	MÉRIDA	BADAJOS
5369901QC0256N	IRISARRY GARCIA MARIA MAGDALENA	URB JUAN CARLOS I 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
5369901QC0256N	PECHE ARAS, GONZALO	URB JUAN CARLOS I 2	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
5469201QC0256N	SANCHEZ GARCIA, JOSE	URB JUAN CARLOS I 1	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
5469201QC0256N	CARBAJO FUENTES, JULIA	URB JUAN CARLOS I 1	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS



Convocatoria para el día 20 de junio de 2014

TRAMO B						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
1	1	ORTEGA MARRON, JOSE ANTONIO	CL ACTOR CAMPS MAS MONTROY 45	46950	XIRIVELLA	VALENCIA
1	2	ORTEGA MARRON, JOSE ANTONIO	CL ACTOR CAMPS MAS MONTROY 45	46950	XIRIVELLA	VALENCIA
2	33	GARCIA DOMINGUEZ, FRANCISCA	CL HERRERIA 6 Es:A	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
2	42	CHAMORRO ALVAREZ, JOSE ANTONIO	CL ALEMANIA 5	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
2	43	ALVAREZ DIAZ, ANTONIO	CL EL COMPAS 4	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
2	44	ALVAREZ CHAMORRO, REMEDIOS	PZ SANTA GADEA 10	21400	AYAMONTE	HUELVA
2	56	PEROGIL SANTILLAN, LUIS	CL ORIHUELA CHICA 28	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
2	57	SARDIÑA GALVAN, CARMEN-REMEDIOS	CL CALARICES 7	06350	HIGUERA LA REAL	BADAJOS
2	58	CHAVES SEVILLA, ANTONIO	CL NUEVA SANTA CATALINA 8 Es:BA	06340	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS

• • •

ANUNCIO de 21 de abril de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navasfrías", en el término municipal de Cilleros. (2014081539)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura con fecha 21 de abril de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navasfrías", en el término municipal de Cilleros, tramo; "todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 12 junio de 2014, en la confluencia de la vía pecuaria con el camino de Peña García, paraje El Campete.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO****RELACION DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE NAVASFRÍAS"
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CILLEROS**

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
17	15146	C DE AGRICULTURA, D. RURAL, M.A. Y ENERGIA	CL ARROYO VALHONDO, 2	10071 CÁCERES (CÁCERES)
1	19 y 20	CÓRDOBA IGLESIAS Mª DOLORES	AV DE EXTREMADURA 6, 3C	10800 CORIA (CÁCERES)
2	1 y 2	CÓRDOBA IGLESIAS Mª DOLORES	AV DE EXTREMADURA 6, 3C	10800 CORIA (CÁCERES)
1	22 y 24	DURÁN BACAS FELIPA	CL SANTO, 2	10895 CILLEROS (CÁCERES)
2	38	DURÁN BACAS FELIPA	CL SANTO, 2	10895 CILLEROS (CÁCERES)
17	161	DURÁN BACAS FELIPA	CL SANTO, 2	10895 CILLEROS (CÁCERES)
19	9 y 24	FLOGEMAR, SL	CL RUA ZAPATERÍA, 28	10600 PLASENCIA (CÁCERES)
17	165 y 166	FORESTAL Y MADERERA, SA	CL CASTELLÓ 59, BJ	28001 MADRID (MADRID)
17	146, 147, 148, 5146 y 5147	GOBIERNO DE EXTREMADURA	PS DE ROMA, EDIF C. DIR. INGRES, 3º	06800 MÉRIDA (BADAJOZ)
18	18 y 19	GOBIERNO DE EXTREMADURA	PS DE ROMA, EDIF C. DIR. INGRES, 3º	06800 MÉRIDA (BADAJOZ)
1	54	GÓMEZ POZO AGUSTÍN	CL JUAN BODÓN LUCIO, 6	10840 MORALEJA (CÁCERES)
17	168	GÓMEZ POZO AGUSTÍN	CL JUAN BODÓN LUCIO, 6	10840 MORALEJA (CÁCERES)
17	163, 164 y 5463	GONZALEZ HIDALGO PURIFICACIÓN	CL LANCHA CRISTAL,29	10895 CILLEROS (CÁCERES)
1	21 y 56	GONZÁLEZ JESÚS E HIJOS	CR NACIONAL 630, KM 396,5 1	37777 LA CABEZA DE BÉJAR (SALAMANCA)
2	35, 59 y 60	GONZÁLEZ JESÚS E HIJOS	CR NACIONAL 630, KM 396,5 1	37777 LA CABEZA DE BÉJAR (SALAMANCA)
1	26	HERRERO SERRANO AMADOR	CL NUEVA 1	49178 PEÑAUSENDE (ZAMORA)
1	26	HERRERO SERRANO LUIS ENRIQUE	CL IGLESIA 11	49178 PEÑAUSENDE (ZAMORA)
1	26	HERRERO SERRANO MANUEL AMADOR	CL MAESTRO D. MANUEL FDEZ, 2	49178 PEÑAUSENDE (ZAMORA)
1	26	HERRERO SERRANO MODESTO ALEJANDRO	CL CRTA. ZAMORA 20	49178 PEÑAUSENDE (ZAMORA)
1	26	HERRERO SERRANO VICTOR MANUEL	CL ZAMORA 20	49178 PEÑAUSENDE (ZAMORA)
17	162	HIDALGO HERRÁN IVAN	CL SAN PEDRO, 11	10895 CILLEROS (CÁCERES)
2	3	MARTIN POLÁN JULIÁN	CL SAN CRISTOBAL, 6	10840 MORALEJA (CÁCERES)
19	4, 5, 6, 7 y 8	MUÑOZ LUIS ISABEL	AVD. VIRGEN DE NAVELONGA,12	10895 CILLEROS (CÁCERES)
18	2, 14, 16 y 17	PÉREZ DE MENDOZA JAVIER HEREDEROS DE	PS EZEQUIEL GONZÁLEZ, 43	40002 SEGOVIA (SEGOVIA)
19	10 y 11	PÉREZ DE MENDOZA JAVIER HEREDEROS DE	PS EZEQUIEL GONZÁLEZ, 43	40002 SEGOVIA (SEGOVIA)
17	167	RAMOJO REPILADO PETRA	AV TOLERANCIA 29, 3ºA	28500 ARGANDA DEL REY (MADRID)
1	18	SÁEZ JIMÉNEZ BLAS	CL 18 DE JULIO 2 4	05003 ÁVILA (ÁVILA)
18	1 y 15	SOAREZ DOS SANTOS VICENTE	CL GITANITA 8	10895 CILLEROS (CÁCERES)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Redacción del Plan Director de la Muralla de Cáceres". Expte.: OB142PA12123. (2014060973)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).



c) Número de expediente: OB142PA12123.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Redacción del Plan Director de las Murallas.

b) Lugar de ejecución: Cáceres.

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: vía ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

Criterios de valoración automática: Hasta un total de 61 puntos.

— Oferta económica: Hasta 61 puntos.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: Hasta un total de 39 puntos.

— Memoria de análisis y diagnóstico: Hasta 15 puntos.

— Propuesta sintética del plan director: Hasta 24 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Presupuesto base de licitación: 231.404,96 euros.

b) Tipo e importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (21 %): 48.595,04 euros.

c) Presupuesto total: 280.000,00 euros.

d) Valor estimado: 231.404,96 euros.

Anualidades:

— 2014: 190.000,00 euros.

— 2015: 90.000,00 euros.

Financiación: Fondos Comunidad Autónoma — Programa "encontrando futuro".

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA. Artículo 96.2 del TRLCSP.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Modulo 4, 2.ª planta.



- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007018.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Página web del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas. Con anterioridad a las 13:00 horas del día 30 de junio de 2014.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado "j" del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Solvencia complementaria: No se exige.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 30 de junio de 2014.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares Sobres "1: Documentación Administrativa", "2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y "3: Oferta económica".
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Modulo 5, planta baja.

Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007031 924 007026.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses, en aplicación del art. 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 2.ª Planta.
Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

- b) Fecha y hora mesas:

— Documentación General (Sobre 1).

Fecha mesa: 8 de julio de 2014.

Hora: 9:30 horas.



- Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2).

Fecha mesa: 14 de julio de 2014.

Hora: 9:30 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3).

Fecha mesa: 23 de julio de 2014.

Hora: 9:30 horas.

- c) Toda la información referida a las mesas, subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación, así como cualquier variación en la celebración de las mismas, se publicaran en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Servicio de obras y proyectos de patrimonio histórico artístico, Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, modulo 4-2.^a planta.

Correo electrónico: obras.cultura@gobex.es.

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP, conforme a lo especificado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares — cuadro resumen de características.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

6 de mayo de 2014.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PAGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es>, perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. El Secretario General (PD Resolución 2/8/2011. DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 21 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 333.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014081489)

Ante la imposibilidad de localizar a D.ª Sara Navarro Suárez, interesada en el expediente n.º 333.13/D, y a efecto de la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 10 de febrero de 2014, se le comunica que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A, planta primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Mérida, a 21 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 24 de abril de 2014 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD). (2014081584)

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (DOE n.º 15 de 5 de febrero), por el que se establece la normativa aplicable relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su Capítulo III, la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas y del carné de manipuladores de plaguicidas.

En dicho capítulo se establece que todo el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos, así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento y venta o distribución, o que de cualquier otro modo manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se establece la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, deberá haber superado el curso correspondiente exigible según el nivel de capacitación y encontrarse en posesión del carné de aplicador/manipulador de productos plaguicidas.



Por ello se convoca el curso de capacitación para aplicadores de biocidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel básico, cuyo lugar y fecha de realización, número de horas lectivas y número de alumnos, aparecen especificados en el Anexo I. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo descrito en el Anexo II y se presentará en la dirección reseñada en dicho anexo.

El plazo de apertura para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el DOE del presente anuncio.

Mérida, 24 de abril de 2014. La Directora General de Salud Pública, MERCEDES GARCÍA ALONSO.

ANEXO I

1. PROGRAMA DEL CURSO APLICACIÓN PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL BÁSICO.

1. Biocidas. Descripción y generalidades. Métodos de aplicación.
2. Riesgos para el hombre derivados de la utilización de biocidas.
3. Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria. Métodos de lucha antivectorial. (Estrategias de actuación).
4. Biocidas y medio ambiente.
5. Higiene y seguridad en el manejo y aplicación de biocidas.
6. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20

2. LUGAR DE REALIZACIÓN:

Aula GTSA, Mérida, c/ Juan de la Cierva, 21.

3. FECHA DE REALIZACIÓN:

Del 26 al 28 de mayo de 2014.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CURSO:

Día 26/05/2014:

Biocidas. Descripción y generalidades.

Riesgos para el hombre derivados de la utilización de biocidas.

Biocidas y medio ambiente (I, II).

Día 27/05/2014:

Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria.

Higiene y seguridad en su manejo y aplicación de biocidas (I, II).

Ejercicios prácticos.



Día 28/05/2014:

Prevención, diagnosis y primeros auxilios.

Ejercicios prácticos.

5. HORARIO:

Días 26 y 27 de mayo: Mañanas de 09 h a 14 h.

Tardes de 15 h a 17 h.

Día 28 de mayo: Mañana de 08 h a 14 h.

6. NÚMERO DE ALUMNOS:

Máximo veinticinco. Se procederá a la inscripción de acuerdo al orden de recepción de las solicitudes.

7. PRECIO:

190 euros/alumno. Dicha cantidad deberá ser abonada a Gabinete Técnico de Sanidad Ambiental, SL, antes del inicio del curso (Caja de Extremadura 2099-0104-21-0070008347). Dicha cantidad incluye el material del curso, soporte necesario para su realización y certificado.

ANEXO II

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO PARA BIOCIDAS DE USO AMBIENTAL
Y USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL BÁSICO

D./Dña.: _____
con NIF: _____ y perteneciente a la Empresa: _____
_____ con CIF: _____
Domicilio: _____ C.P.: _____,
Localidad _____ Provincia: _____,
Teléfono: _____ Fax: _____, Correo Electrónico: _____

Desea asistir al Curso de Aplicador/Manipulador de Plaguicidas de Uso Ambiental y Uso en la Industria Alimentaria, Nivel Básico, organizado por Gabinete Técnico de Sanidad Ambiental, SL y que tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de mayo de 2014 en Mérida.

_____ a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____

Fecha límite de inscripción: 23 de mayo de 2014.

Enviar esta solicitud junto con el justificante de pago y fotocopia del DNI a Gabinete Técnico de Sanidad Ambiental, SL, C/ Juan de la Cierva, n.º 21, 06800 Mérida (Badajoz)

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es